

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de diciembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 30 de noviembre de 2023, venció el término de suspensión del presente asunto.

El 04 de diciembre de 2023, el apoderado demandante allegó solicitud de terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia anterior. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo No. 00130 de 2021

Demandante: ALIRIO RUEDA ZAMBRANO

Demandado: COOPERATIVA DE VIVIENDA LA CALERA – COOVICAL LA CALERA

Fecha Auto: 14 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA al plenario tal documentación y observando que es procedente su solicitud, el Juzgado **RESUELVE:**

1. REANUDAR el presente trámite, tomando en cuenta que el tiempo de suspensión venció el pasado 30 de noviembre de 2023.

2. **DECRETAR LA TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO POR CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA CONCILIACIÓN**, celebrada en audiencia anterior.

3. **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de las demandadas. Oficiese a quien corresponda. **En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad.** Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo, con copia al demandante y su apoderado, así como al extremo pasivo y déjense constancias.

4. **NO HAY LUGAR A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.

5. En caso de existir títulos de depósito judicial por cuenta del presente asunto o si se llegaren a constituir con posterioridad, SE ORDENA SU DEVOLUCION AL

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

DEMANDADO al que se le haya descontado, para ello se oficiará a Banco Agrario de Colombia S.A.

6. SIN CONDENA en costas.

7. Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y háganse las anotaciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #47 de **15 de diciembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5d136245852351c46d9fdb4000f49f2aa8552e2667b20809eedef65750ec6e**

Documento generado en 14/12/2023 06:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>